

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante, allegó el envío del citatorio para notificación personal, enviado al demandado, por medio del correo electrónico cuyas evidencias reposan en el expediente. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de enero del 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **BENJAMÍN SALGADO CASTAÑO**
 Demandado: **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**
 Radicado: **170014003010-2021-00235-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por el apoderado demandante, para los fines pertinentes. Debe anotarse que se evidencia gran confusión en el abogado en cuanto a la manera de notificar al demandado, pues ha acudido indistintamente a las disposiciones del art. 8 del Dcto. 860 de 2020 y del art. 291 del CGP.

En esta ocasión, envío del citatorio para notificación personal al demandado ROBERTO SALGADO CASTAÑO, el 28 de octubre de 2021, a la dirección electrónica centraltributari@une.net.co reportada en la demanda y cuyas evidencias de su obtención obran en el expediente, la cual cumple con las exigencias legales.

Por esta razón, ha de continuar con la notificación al demandado, al tenor de lo que dispone el art. 292 del CGP, a saber:

*“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, **se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**”*

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.”

Debe recordarse al interesado que con el aviso debe remitir la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación. Lo anterior, a fin de que la notificación se surta en debida forma.

Por último, se indica que conforme a lo establecido por el artículo 317 ídem, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación, de acuerdo a lo antes indicado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 5 el 17 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez – secretario